

0058
cincuenta y
seis



2.- COMUNICACIONES INTERNAS

0055
Cinuenta y
cinco



INFORMES UERB

0054
cincuenta
y cuatro

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO
N°001-UERB-OC-SO-2021**

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO
BARRIO "SANTA INES PASAJE CARRERA"**

ADMINISTRACION ZONAL DE TUMBACO

PARROQUIA: Cumbaya

EXPEDIENTE: No 94 ZT

FECHA: Quito, 21 de julio de 2021

I. ANTECEDENTES

El asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "**Santa Inés Pasaje Carrera**" se origina con la escritura madre que data del 19 de enero de 1995, a partir de la venta de un lote de terreno a favor de los señores Vicente Carrera Chimarro y María Valdez Méndez, quienes luego venderían un porcentaje del inmueble a los señores Alfredo Caiza Cando y María Caiza Toctaguano.

El asentamiento, se conforma de un macro lote, con número de predio 313617, se ubicado en la parroquia de Cumbaya, no cuenta con una organización social legalmente registrada; sin embargo, de conformidad con las escrituras, la propiedad se encuentra en derechos y acciones, por lo tanto sus integrantes son copropietarios del predio, razón por la cual se han organizado de forma AD-HOC eligiendo mediante Asamblea General de copropietarios, efectuada el día 28 de marzo de 2018, designando como su representante a la Sr. Vicente Carrera para gestionar el proceso integral de regularización ante la Unidad Especial "Regula Tu Barrio".

Los moradores del asentamiento, en el mes de marzo del 2018, se acercaron a la oficina de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" – Oficina Central, solicitando información sobre el proceso integral de regularización, puesto que cuentan con una ocupación del suelo de forma informal, no tienen acceso a obras de infraestructura lo cual hace precaria la vida de las personas que habitan en el sector.

Con oficio sin número de fecha 28 de marzo de 2018 el señor Sr. Vicente Carrera en calidad de representante del barrio "Santa Inés Pasaje Carrera", solicita a la Unidad Especial "Regula tu Barrio"- Oficina Central, que el asentamiento en mención ingrese al proceso integral de regularización.

Con estos antecedentes se procedió a realizar la inspección "In Situ" el 21 de marzo de 2018, donde se verificó la información proporcionada por los moradores, como se desprende la ficha de visita de campo realizada a las 10h30, sustento del presente informe.

2. NORMATIVA LEGAL Y ASPECTOS TÉCNICOS**2.1. Normativa Legal.****Código Municipal (Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019)**

"Artículo 3681.- Declaratoria de Interés Social de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados. - Con la finalidad de que la regularización atienda el derecho constitucional al hábitat y a la vivienda adecuada, en las ordenanzas de regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados se hará la declaratoria de interés social del asentamiento, siempre que se cumplan con las siguientes condiciones:

1. Falta de planificación urbanística.
2. Inseguridad jurídica en cuanto a la propiedad individual de la tierra.
3. Viviendas con calidad estructural reducida
4. Falta parcial o total de servicios básicos
5. Acceso inadecuado al agua potable.
6. Superpoblación y/o hacinamiento poblacional.

Los asentamientos que cumplan las condiciones socioeconómicas, legales y físicas, serán declarados de interés social dentro del mismo proceso de regularización.

La declaratoria de Interés Social del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, dará lugar a las exoneraciones referentes a la contribución de las áreas verdes y a los incentivos que la normativa metropolitana y nacional determinen cuando exista dicha declaratoria, de acuerdo con la ley".

"Artículo 3689.- Requisitos. - Los procesos de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social serán factibles con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. La ocupación del bien inmueble a regularizarse por un tiempo mínimo de 5 años;
- b. Propiedad del bien inmueble a nombre de los beneficiarios, sea de forma colectiva o individual mediante la figura de derechos y acciones;
- c. Una consolidación mínima del 35%, la cual será establecida de conformidad con los parámetros expuestos en el presente Título; y,
- d. Un mínimo de 11 lotes resultantes del proceso de regularización; y,
- e. Los demás requisitos establecidos en el presente Título."

"Artículo 3692.- Tiempo de ocupación y porcentaje de consolidación.- El tiempo de ocupación y consolidación de un asentamiento se determina bajo los siguientes parámetros:

Para efectos de aplicación del presente Título, la ocupación del predio objeto de regularización será mínimo de cinco años previo al inicio del proceso de regularización, de forma material, pública, pacífica e ininterrumpida, sin violencia ni clandestinidad, debiendo demostrarse el uso o habitación;

El nivel de consolidación no podrá ser inferior al 35%."

"Artículo 3695.- Áreas verdes y de equipamiento público.- El establecimiento de las áreas verdes y de equipamiento público para el caso de los asentamientos humanos de hecho y consolidados y de interés social, deberá respetar el porcentaje del 15% del área útil del predio; sin embargo, este porcentaje podrá disminuirse gradualmente, según su porcentaje de consolidación y de acuerdo al plazo y demás condiciones establecidas en la ley. El faltante de áreas verdes será compensado pecuniariamente con excepción de los asentamientos declarados de interés social.

La disminución en la contribución obligatoria de áreas verdes y de equipamiento será excepcional, previo

el estudio pormenorizado del nivel de consolidación, que determine la imposibilidad de la contribución de las áreas verdes y de equipamiento, en cuyo caso se aplicará la tabla de gradación de la contribución de áreas verdes para los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, la misma que constará en el anexo técnico de este Título, que será elaborado por la Unidad Especializada en los Procesos de Regularización en coordinación con la entidad responsable de territorio, hábitat y vivienda.”

“Artículo 3700.- Solicitud inicial.- Para iniciar el trámite se deberá presentar una solicitud por la parte interesada a la Unidad Técnica Especializada en los Procesos de Regularización, solicitando la regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado con el siguiente contenido:

- a. Nombres completos del solicitante, del asentamiento humano y/o de la organización social bajo la cual se agrupan, en caso de existir;
- b. Identificación clara y precisa del bien inmueble donde se encuentran ubicados, con determinación de la zona y parroquia de acuerdo a la escritura;
- c. Petición concreta de regularización;
- d. Identificación de domicilio, correo electrónico y número de teléfono para notificaciones.

Para justificar la propiedad, verificar el estado socioeconómico y determinar las obras civiles y de infraestructura existentes y más características de cada Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, se considerará la siguiente documentación:

- a. Documentos socio-organizativos:
 1. Inscripción y aprobación de la personalidad jurídica por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) o el organismo regulador que corresponda, en caso de que la escritura esté a nombre de una organización social.
 2. Listado de socios de la organización social.
- b. Documentos legales:
 1. Escritura(s) del bien inmueble a regularizar.
 2. Certificado de gravámenes del predio, emitido por el Registro de la Propiedad, actualizado.
 3. Facturas de pago de servicios básicos, en caso de existir.”

“Artículo 3702.- Elaboración de informes para la regularización.- A fin de racionalizar la sistematización de la información requerida por el proceso, facilitar su realización y evitar duplicaciones innecesarias u omisiones, la Unidad Técnica Especializada en Procesos de Regularización elaborará los siguientes informes:

1. **Calificación inicial:** una vez iniciado el trámite, se procederá a determinar la propiedad, años de ocupación, el estado de consolidación del asentamiento, riesgos evidentes, así como a levantar la información de campo que se considere pertinente. De ser necesario se contará con la colaboración obligatoria de los interesados y órganos de la administración municipal.
2. **Socio-Organizativo:** considerará los componentes sociales y organizativos, incluyendo la población, las condiciones socio-económicas, de consolidación y tiempo del asentamiento humano;
3. **Legal:** considerará el cumplimiento de la normativa vigente para la aplicación del proceso de regularización;
4. **Técnico:** considerará la situación urbanística del lugar y su entorno, incluyendo consideraciones ambientales, de riesgos, zonificación, factibilidad, accesibilidad, levantamientos plani-altimétricos, y los que fueren necesarios.”

2.2. Aspectos Técnicos.

- La OMS y UNICEF disponen del Programa Conjunto de Monitoreo del Abastecimiento de Agua y del Saneamiento (JMP, por sus siglas en inglés), donde se analiza lo siguiente:

Fuentes Mejoradas:

- Tubería, conexión que llega a la vivienda, parcela, jardín o patio.
- Tubería, conexión que llega a la propiedad vecina
- Grifos públicos
- Pozo entubado/de perforación
- Pozo excavado protegido
- Manantial protegido
- Agua lluvia

Fuentes No Mejoradas:

- Pozo excavado no protegido
 - Manantial no protegido
 - Carro con pequeño tanque / tonel
 - Agua distribuida por un vendedor (carro con un pequeño depósito/bidón) Camiones cisterna
 - Agua superficial (río, presa, lago, laguna, arroyo, canal, canal de irrigación) Agua embotellada /a.
- Existen diversas formas de hacinamiento: de personas por cama, de personas por cuarto, de familias por vivienda y de viviendas por terreno. Son conocidas, además, otras acepciones del concepto de hacinamiento: por ejemplo, cuando se emplea una o más habitaciones para un uso distinto, además de aquel para el cual fueron diseñadas. (Chapin, 1963; Iglesias de Ussel, 1993) o en relación con el aislamiento de las habitaciones, es decir, cuando el tránsito de un cuarto a otro requiere atravesar una tercera, aunque no se cumpla ninguna de las otras condiciones de hacinamiento (Iglesias de Ussel, 1993).
 - CEPAL 2017, menciona que, un indicador de hacinamiento se mide en base a la relación entre el número de personas y el número de cuartos disponibles (o potencialmente utilizables) para dormir en una vivienda. Para el Ecuador el umbral de hacinamiento es de 3 o mas personas por habitación.

3. ANÁLISIS FÁCTICO Y REQUISITOS DE REGULARIZACION INTEGRAL

En base al artículo 3689 del Código Municipal (Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019), se determinan los criterios fácticos del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Barrio "Santa Inés Pasaje Carrera", de acuerdo con el análisis de los siguientes parámetros.

3.1 Ubicación

El asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "Santa Inés Pasaje Carrera", se encuentra ubicado en la parroquia de Cumbaya, perteneciente a la Administración Zonal Tumbaco.

3.2 Tiempo de Existencia

En base a la información proporcionada por los copropietarios se pudo evidenciar que el asentamiento tentativamente tiene 26 años de existencia, en concordancia a la normativa cumple el tiempo mínimo establecido, se considera que la primera compra se la realizó el 19 de enero de 1995 (Sr. Vicente Carrera Chimarro) y venta de derechos y acciones se realizó del 25 de enero del 2005 (Sr. Alfredo Caiza Cando).

3.3 Consolidación, obras de infraestructura y civil

De la inspección realizada "In Situ", en base a la información proporcionada por los copropietarios y del análisis documental, se determina una consolidación de 92.31%, puesto que, esta conformado por 13 lotes, que cuentan con 12 viviendas, en su mayoría se conforman de una planta con características informales y construida de hormigón armado.

El asentamiento, se encuentra a 400 metros del estadio, infocentro e iglesia de Santa Inés que funciona como equipamiento comunal y cuenta con infraestructura vial adecuada que permite acceder al asentamiento, estos espacios necesitan ser intervenidos para fortalecer la convivencia colectiva para conllevar una planificación en desarrollo y bienestar del asentamiento, y así, construir el buen vivir de las personas, además, cuenta con equipamiento educativo cercano (Colegio Menor) a una distancia aproximada de un kilómetro.

En lo que respecta a los servicios básicos, cuentan con agua potable, los mismos que disponen en un 92 % medidores individuales, el sistema de alcantarillado en un 69% tiene acometida individual y 23% comunitario, en el 8% restante no existe un tratamiento de aguas residuales, de la misma manera, se determina que existe 92% de cobertura de energía eléctrica. Así mismo, se puede identificar que, cuenta con la infraestructura de: calzada 100%, bordillos 46% y aceras 100%.

3.4 Población del asentamiento

Del análisis de la inspección realizada "In Situ" y la población encuestada se puede evidenciar e identificar la existencia de familia por lote que pertenece al asentamiento, es decir, con el proceso integral de regularización beneficiara aproximadamente en 71 habitantes.

3.5. Datos del Asentamiento.

ADMINISTRACIÓN ZONAL:	Tumbaco
PARROQUIA:	Cumbaya
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Ad-Hoc
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO:	Santa Inés Pasaje Carrera
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Sr. Vicente Carrera
NÚMERO DE LOTES:	13
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	26
CONSOLIDACIÓN:	92.31%
POBLACIÓN BENEFICIADA	71 personas

4. ANÁLISIS DE LA DECLARATORIA DE INTERES SOCIAL:

En cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, en concordancia a lo establecido en el Art. 3681, manifiesta: "Declaratoria de Interés Social de los asentamientos humanos de hecho y consolidados" de acuerdo con el análisis de los siguientes parámetros.

4.1 Falta de planificación urbanístico Metropolitano.

Se ha considerado que el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "Santa Inés Pasaje Carrera", conforme al análisis realizado, no cumple con la normativa vigente para fraccionamiento dentro de los siguientes parámetros:

- Diseño e Infraestructura vial.
- Contribución de área verde al municipio.
- Zonificación del sector.

4.2 Inseguridad jurídica

De la información examinada que reposa en el expediente y de la ficha de información de campo, se determina que el asentamiento cuenta con escrituras en derechos y acciones, situación que genera problemas legales, inconveniente, malentendidos y problemas tributarios con el Gobierno Autónomo del Distrito Metropolitano de Quito.

4.3 Viviendas con calidad estructural reducida

A partir de la inspección realizada en "In Situ", se verificó que, las estructuras de la vivienda son de carácter informal, puesto que, no cuentan con planos aprobado es decir el asentamiento no ha obtenido la licencia metropolitana urbanística (LMU 20-Ordinaria) para construcciones, normativa que garantice su ejecución y control de la construcción de esta.

Con estos antecedentes, se evidencia que las viviendas en el asentamiento cuentan con calidad de estructura reducida.

4.4 Falta parcial o total de servicios básicos

Se identifica que la red principal de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica brindan el 100% de los servicios; Sin embargo, considerando los servicios de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica en promedio el asentamiento cuenta en el 84 % de los servicios básicos en base a la información de los moradores y en inspecciones en territorio, detalle que se presenta a continuación: 92% de agua potable, 69% alcantarillado y 92% energía eléctrica.



Figura 1. Servicios básicos en el AHHC denominado Santa Inés Pasaje Carrera

Los porcentajes pueden relacionarse a la dificultad que tienen los moradores para acceder a los servicios por parte de las dependencias municipales, puesto que no tienen su título de propiedad.

Del análisis se desprende que existe falta parcial de los servicios básicos.

4.5 Acceso inadecuado al agua potable

En términos generales se determina que, el acceso al agua potable del asentamiento se realiza por intermedio de la EPMAPS y presenta características de

fuentes mejoradas, si embargo, al ser un asentamiento no regularizado el servicio de agua potable es parcial, por lo tanto, el acceso al agua potable es inadecuado.

4.6 Superpoblación y/o hacinamiento poblacional

En el asentamiento humano de hecho y consolidado "Santa Inés Pasaje Carrera", de la visita In Situ", en base a la información proporcionada por los representantes y moradores se determinó que se existen varias familias alojadas por unidad de vivienda, características relacionadas a las diferentes formas de hacinamiento citadas en el apartado aspectos técnicos de este informe.

4.7 Criterios Socioeconómicos de la Población

El asentamiento, presenta condiciones socio económicas vulnerables, puesto que, el nivel educativo que prevalece es el primario en un 62%, el 15% de beneficiarios en el núcleo familiar están en el desempleo, el 85% de personas tienen un ingreso mensual promedio de 400 dólares, puesto que, no cuentan con empleo estable o en ocasiones son subempleados, por lo que dificulta cubrir las necesidades básicas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población del asentamiento lo que afecta conllevar una vida digna.

Al no contar con regularización, los habitantes no han podido acceder a presupuestos participativos para generar obras de infraestructura para el desarrollo del asentamiento.

5. ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD

Del levantamiento de información (encuestas) obtenida por el área socio organizativa de la UERB-OC se evidencia condiciones socioeconómicas vulnerables, en cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda, servicios básicos e infraestructura; además el 38% de los encuestados manifiesta que no pueden cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica familiar porque su salario es bajo, el 46% tienen estabilidad laboral y el otro 65% no tienen un empleo estable, por lo que genera dificultad para acceder y satisfacer las necesidades básicas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población del asentamiento.

6. CONCLUSIÓN

Con lo indicado es pertinente considerar las siguientes conclusiones:

- El asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "Santa Inés Pasaje Carrera" cumple con los requisitos básicos para ser considerado dentro de un proceso integral de regularización que lleva a cabo la Unidad Especial "Regula tu Barrio", y conseguir con esto la regularización de su tierra y la obtención de los títulos individuales de propiedad.

- Del análisis socio organizativo y en concordancia a la normativa citada en el presente informe, el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "Santa Inés Pasaje Carrera", se lo considera de Interés Social.
- Por lo expuesto, se emite criterio socio organizativo **FAVORABLE** para continuar con el proceso integral de regularización para el AHHyC "Santa Inés Pasaje Carrera"

7. ANEXOS

- Ficha de inspección inicial.
- Levantamiento de información y tabulación de resultados

ELABORADOR POR:



Ing. Andrés Santaacruz V.
Responsable Socio Organizativo UERB-OC

VALIDACIÓN DEL COORDINADOR:

Avalo que la información presentada por el Responsable Socio Organizativo de la UERB-OC, Ing. Andrés Santaacruz, cumple con los requerimientos establecidos para continuar con el procedimiento legal.



Arq. Christian Naranjo
Delegado de la UERB-OC

RECEPCIÓN DEL INFORME:

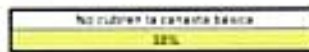


Dr. Fernando Quintana
Responsable Legal UERB-OC

TABULACION DE RESULTADOS SANTA INES PASAJE CARRERA

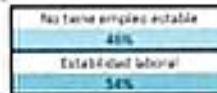
ANALISIS SOCIO ECONOMICO

¿Cuál es su ingreso mensual?	CANTIDAD	%
Un ingreso	1	9%
De 1 a 200 dólares	0	0%
De 201 a 400 dólares	4	31%
De 401 a 1000 dólares	7	54%
De 1001 a 1500 dólares	1	9%
De 1501 en adelante	1	9%
TOTAL	11	100%



¿Qué tipo de relación laboral tiene usted?	CANTIDAD	%
Desempleado	2	18%
Empleado	6	49%
Empleado ocasional	0	0%
Negocio propio	4	31%
Libre	1	9%
TOTAL	11	100%

0,46



¿Cuál es su nivel educativo?	CANTIDAD	%
Un instrucción	0	0%
Primaria	8	67%
Secundaria	2	18%
Carerra Técnica	0	0%
Universidad / Tercer Nivel	1	9%
Cuarto Nivel	0	0%
TOTAL	11	100%

77%

¿Cuántas personas laboran en su núcleo familiar?	CANTIDAD	%
Ninguna	2	18%
1 persona	6	49%
2 personas	3	27%
3 o más personas	0	0%
TOTAL	11	100%

HABITANTES APROX.

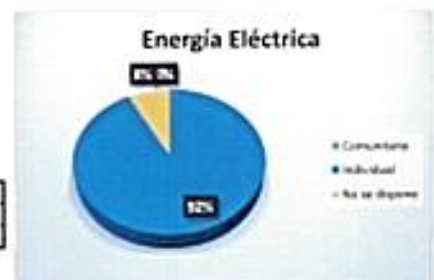
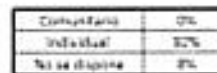
¿Cuántas personas habitan en la vivienda?	CANTIDAD	TOTAL
Ninguna / no existe vivienda	2	2
1 persona	0	0
2 personas	0	0
3 personas	2	4
4 personas	2	4
5 personas	1	3
6 personas	1	3
7 personas	2	4
8 o más personas	3	6
TOTAL	11	21

TIEMPO

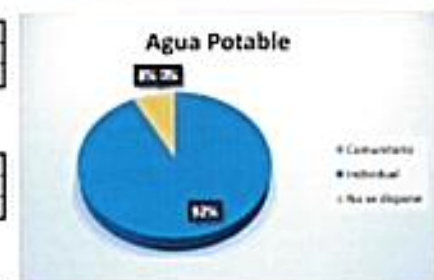
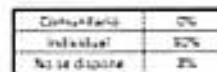
¿Qué tiempo vive en este lugar?	CANTIDAD	%
más de 5 años	11	100%
menos de 5 años	0	0%
TOTAL	11	100%

SERVICIOS BÁSICOS

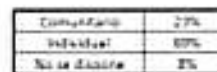
Energía Eléctrica	CANTIDAD	%
Comunitario	0	0%
Individual	11	92%
No se dispone	1	8%
TOTAL	11	100%



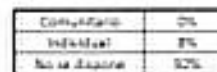
Agua Potable	CANTIDAD	%
Comunitario	0	0%
Individual	11	92%
No se dispone	1	8%
TOTAL	11	100%



Alcantarado	CANTIDAD	%
Comunitario	3	27%
Individual	9	83%
No se dispone	1	8%
TOTAL	11	100%



Pavé Mipha	CANTIDAD	%
Comunitario	0	0%
Individual	1	8%
No se dispone	10	92%
TOTAL	11	100%



0044
wawenta y wawro

POSOS DE LA
VIVIENDA

¿De cuántos pisos se conforma su vivienda?	CANTIDAD	%
Ninguno / no existe	1	8%
1 piso	6	46%
2 pisos	4	31%
más de 3 pisos	2	15%
TOTAL	13	100%

INFRAESTRUCTURA

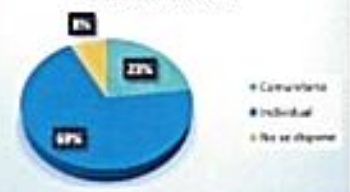
Cable / fibra	CANTIDAD	%
SI	11	100%
NO	0	0%
TOTAL	11	100%

Acero	CANTIDAD	%
SI	5	38%
NO	8	62%
TOTAL	13	100%

Bombas	CANTIDAD	%
SI	6	46%
NO	7	54%
TOTAL	13	100%

Compartido	8%
Individual	85%
No se dispone	8%

Alcantarillado



Promedio de los Servicios



DATOS GENERALES			
FECHA DE VISITA:	21/03/2018	HORA DE VISITA:	10h30
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO:	SANTA INÉS PASAJE CARRERA		
ADMINISTRACIÓN ZONAL:	TUMBACO		
PARROQUIA:	CUMBAYA		
NÚMERO DE PREDIO:	313617		
UBICACIÓN GEORREFERENCIAL (DIRECCIÓN):	Santa Inés Cumbayá		
AÑO DE ASENTAMIENTO (Aproximado):	26		
POSIBLES BENEFICIARIOS (Aproximado):	71		

0043
warrantia
y tres

DATOS SOCIO ORGANIZATIVO				
DATOS DE LA ORGANIZACIÓN (PERSONA JURÍDICA)				
TIPO DE ORGANIZACIÓN	COMITÉ	COOPERATIVA	AD HOC	X
RUC:				
CONTACTO:	Sr. Vicente Carrera			
REPRESENTANTE LEGAL:				
CÉDULA DE IDENTIDAD:	1701318634			
DIRECCIÓN:				
TELÉFONO:	0986271848			
CORREO ELECTRÓNICO:				
Observación:-				

DATOS TÉCNICOS				
	CANTIDAD		SI	NO
NÚMERO DE LOTES :	13	ÁREA VERDE:		X
UNIDADES DE VIVIENDA:	12	INFRAESTRUCTURA VIAL:		X
CONSOLIDACIÓN:	92.31%	EQUIPAMIENTO COMUNAL		X

EQUIPAMENTOS CERCANOS			
	SI	NO	OBSERVACIONES
EDUCACIÓN:	X		
SALUD:	X		
SEGURIDAD:	X		
RECREACIÓN :	X		
OTROS:			

DATOS LEGALES		
PROPIEDAD DEL INMUEBLE		
	ITEM	OBSERVACION
TIPO DE DOCUMENTO DE PROPIEDAD:	ESCRITURA	X
	PROMESA DE COMPRA VENTA	
	DONACIÓN	
	POSESIÓN EFECTIVA	
	PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	
	OTROS	
Observación.- a partir de la venta de un lote de terreno a favor de los señores Vicente Carrera Chirriano y María Valdez Méndez, quienes luego venderían un porcentaje del inmueble a los señores Alfredo Caiza Cando y María Caiza Toctaguano.		

INFRAESTRUCTURA DE LAS VIVIENDAS	
ITEM	DESCRIPCIÓN
TIPO CONSTRUCCIÓN	
Observación:-	

SERVICIOS PÚBLICOS Y SANITARIOS EN EL AHHYC			
	SI	NO	%
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA			
AGUA POTABLE	X		90
ALCANTARILLADO	X		60
ENERGÍA ELÉCTRICA	X		90
CALZADA	X		100
ACERAS	X		40
BORDELOS	X		100
OTROS			
UN MEDIDOR/TOTALIZADOR		X	
JUNTA DE AGUA		X	
POZO SÉPTICO		X	
Observación:-			

Responsable del Levantamiento



INFORME DE PRE CALIFICACION
001-UERB-OC-PC
06 de enero 2020

0042
cuarentaydos

1. IDENTIFICACIÓN			
Nombre del Barrio:	Santa Inés Pasaje Carrera		
Representante/Contacto	Sr. Vicente Carrera	Número Telefónico:	0986271848
Administración Zonal:	Tumbaco	Parroquia:	Cumbaya
Fecha Inspección:	06 de enero de 2020	Número de Predio:	313617
Zonificación:	A2 (A1002-35)	Uso de suelo:	(RU1)
2. ANTECEDENTES			
<p>El barrio ubicado en el Predio Nro. 313617 sector Santa Inés Pasaje Carrera, pertenece a la parroquia de Cumbaya, Administración Zonal Tumbaco</p> <p>El representante del barrio es el Sr. Vicente Carrera el 28 de marzo de 2018 solicitan a la Unidad Especial "Regula tu Barrio" Oficina Central se proceda a realizar una inspección de campo con la finalidad de realizar un análisis y verificar la factibilidad para ingresar en un proceso integral de regularización.</p> <p>El personal de la UERB-OC el 21 de marzo de 2018, acompañado del representante del predio se realiza la inspección en territorio.</p>			
3. NORMATIVA LEGAL			
<p>Artículo IV.7.39.- Requisitos. - Los procesos de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social serán factibles con el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. La ocupación del bien inmueble a regularizarse por un tiempo mínimo de 5 años; b. Propiedad del bien inmueble a nombre de los beneficiarios, sea de forma colectiva o individual mediante la figura de derechos y acciones; c. Una consolidación mínima del 35%, la cual será establecida de conformidad con los parámetros expuestos en el presente Título; y, d. Un mínimo de 11 lotes resultantes del proceso de regularización; y, e. Los demás requisitos establecidos en el presente Título. <p>Artículo IV.7.40.- Asentamientos no susceptibles de regularización.- No podrán ser objeto del proceso de regularización los asentamientos humanos de hecho y consolidados, ubicados en áreas verdes municipales, los asentados en áreas declaradas de utilidad pública e interés social a excepción de los casos establecidos en el Título I de este Libro, y en el artículo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, los ubicados en franjas de derecho de vías, zonas de riesgo no mitigable, zonas de protección ecológica donde no sea viable un cambio de zonificación, zonas de protección especial, los terrenos con pendientes</p>			

superiores a 45°, las áreas correspondientes a cuerpos de agua en general, los bienes que pertenezcan al patrimonio forestal y de áreas naturales del Estado, ni a las tierras del patrimonio del Ministerio del Ambiente.

Sin embargo, si en un predio o lote existe una parte del inmueble que pueda habilitarse y otra que no, se procederá a realizar el proceso de regularización del asentamiento humano en la parte que no se halle afectada. Para ello, se podrá autorizar el fraccionamiento y la adjudicación individual de los lotes no afectados y no se autorizará que en las áreas afectadas por riesgos no mitigables y no regularizables se mantengan asentamientos existentes o se produzcan nuevos asentamientos. El cumplimiento de esta disposición será de responsabilidad de la Administración Zonal respectiva y de la Agencia Metropolitana de Control.

4.- ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD DE REGULARIZACIÓN

En base a los artículos IV.7.39 y IV.7.40 del Código Municipal (Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019) y de la inspección de campo se determina los siguientes aspectos:

- De acuerdo con la descripción de los herederos, información legal y la observación de la infraestructura la ocupación del inmueble tiene mas de 5 años.
- Los herederos manifiestan poseer escrituras en derechos y acciones
- El barrio consta de un macro lote donde se visualizan 12 viviendas habitables, las mismas que se distribuyen en las 13 partes o lotes a fraccionar, presentando una consolidación del 92.31 %.
- La vía principal es adoquinada, en lo que tiene que ver con los servicios básicos son parcialmente completos cuenta con alcantarillado en la vía principal y pasajes, el agua es transportada por tubería y existen varios medidores de luz eléctrica en la entrada de los pasajes.
- Durante el recorrido se socializó los requisitos necesarios para poder ingresar al proceso integral de regularización, como también se puntualiza que la regularización es un proceso voluntario en el cual el propietario del macro lote evidencia la necesidad de ser fraccionado debido a las condiciones sociales y a la inseguridad jurídica existente, de igual forma se plantea la necesidad de trabajar en conjunto con la comunidad y brindar la asesoría técnica, legal y social.
- El macro lote presenta las siguientes características de acuerdo con el Informe de Regulación metropolitana (IRM):


PREDIO	PROPIETARIO	ZONIFICACION	FORMA DE OCUP. DEL SUELO	CLASIFICACION DEL SUELO	USO DE SUELO
313617	CARRERA CHIMARRO VICENTE	A2 (A1002-35)	(A) Aislada	(SU) Suelo Urbano	(RU1) Residencial Urbano 1

4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El barrio ubicado en el sector Santa Inés Pasaje Carrera Predio Nro. 313617, cumple con los requisitos iniciales necesarios para ser considerado dentro del proceso integral de regularización que lleva a cabo la Unidad Especial "Regula tu Barrio", y conseguir con esto el proceso de legalización y tenencia de la tierra a favor de sus copropietarios.
- Por parte de la UERB-OC al manifestar que la regularización es un proceso voluntario.

RESUMEN PRECALIFICACIÓNSI CALIFICA NO CALIFICA

OBSERVACIONES: Luego de entregar la información socio organizativa es procedente remitir la información que sea necesaria para el análisis legal de la UERB-OC.


Ing. Andrés Santaeruz**Responsable Socio Organizativo UERB-OC**

0039
veinte y nueve

Unidad Especial Regula

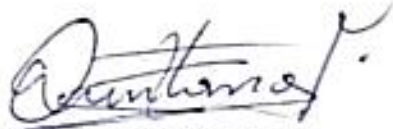
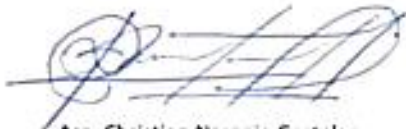

TU BARRIO

INFORME LEGAL APROBATORIO PARA INICIO DE PROCESO TÉCNICO

N° 1 -UERB-OC-2021

FECHA: 23/07/2021

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:	
NOMBRE DEL AHHC:	ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "SANTA INES PASAJE CARRERA"
Administración Zonal:	TUMBACO Parroquia: CUMBAYA
2.- INFORME LEGAL:	
El Asentamiento humano de hecho y consolidado de Interés Social denominado "Santa Inés Pasaje Carrera", se encuentra asentado sobre un macro lote de terreno, situado en la Parroquia de Cumbaya, conformado por los siguientes propietarios y formas de adquisición:	
MACRO LOTE	
DESCRIPCION DEL INMUEBLE	LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL BARRIO SANTA INES
PARROQUIA	CUMBAYA
CERTIFICADO DE GRAVAMENES	CERTIFICADO No. 1316633
FECHA	14 DE ENERO DE 2021
LINDEROS	NORTE.- con terrenos de la Hacienda.
	SUR.- con el lote de la señora Dolores Gordón.
	ESTE.- con el lote de Segundo Pedro Toapanta
	OESTE.- con lote del señor Segundo Toapanta.
SUPERFICIE	4.760,00 m2
PROPIETARIOS	1. Cónyuges ALFREDO CAIZA CANDO Y MARIA MARTHA CAIZA TOCTAGUANO 2. VICENTE CARRERA CHIMARRO Y MARIA JOSEFINA VALDEZ MENDEZ
FORMAS DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES	1. Mediante compra venta según escritura pública otorgada el 25 de enero de 2005, ante la Notaría Trigésima Primera del cantón Quito, Dra. Mariela Pozo, inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de febrero de 2005, Vicente Carrera Chimarro y María Josefina Valdez Méndez venden a favor de ALFREDO CAIZA CANDO Y MARIA MARTHA CAIZA TOCTAGUANO, el 10.504% de derechos y acciones del lote de terreno de 4.760m2, en el Barrio Santa Inés de la parroquia Cumbaya. 2. Mediante compra venta según escritura pública otorgada el 19 de enero de 1995, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de enero de 1995, José Miguel Álvarez Chimarro vende a favor de VICENTE CARRERA CHIMARRO Y MARIA JOSEFINA VALDEZ MENDEZ el lote de terreno de 4.760m2, ubicado en el Barrio Santa Inés de la parroquia Cumbaya.

GRAVAMENES Y OBSERVACIONES	NO ESTA HIPOTECADO, NI EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR
CONCLUSIONES: Por cuanto se ha justificado legalmente la tenencia de la propiedad, los copropietarios y las formas de adquisición del macro lote donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Santa Inés", de la parroquia Cumbaya, y conforme al título II, capítulo II, Art. 3689, numeral b., del Código Municipal contenido en la Ordenanza 001 de 9 de marzo de 2019, se emite criterio legal favorable para el proceso de Regularización.  Dr. Fernando Quintana Mosquera RESPONSABLE LEGAL UERB-OC	
3.- VALIDACIÓN DEL COORDINADOR	
Avalo que la información presentada por el Responsable Legal de la UERB- OC Dr. Fernando Quintana Mosquera, cumple con los requerimientos establecidos para continuar con el procedimiento técnico.  Arq. Christian Naranjo Costales DELEGADO DE LA UERB-OC	
4.- RECEPCIÓN DEL INFORME	
 Arq. Christian Naranjo Costales RESPONSABLE TÉCNICO UERB-OC	

0038
fientay coho

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

INFORME TÉCNICO N°01-UERB-OC-2021

CABIDAS Y LINEROS DE LOTE POR LOTE

FECHA: 30-07-2021

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:

NOMBRE DEL AHHC:	SANTA INÉS	Área bruta Catastrada: MACRO	5.883,62 m ²
Parroquia:	CUMBAYÁ	Área bruta en escritura: MACRO	5.883,62 m ²
Administración Zonal:	TUMBACO	Área bruta del levantamiento: MACRO	5.883,62 m ²
N° de Predio:	{MACRO} 313617		
Clave Catastral:	{MACRO} 10518 02 004		

2.- INFORME TÉCNICO:

Verificación del 100% de cabidas y linderos del lote x lote en campo	CUMPLE
Verificación del 100% de cabidas y linderos de áreas y espacios comunales en campo	NO APLICA
Verificación de la concordancia del borde superior de quebradas y taludes del plano entregado por la DMC. con la realidad en campo	NO APLICA
Verificación en campo de ancho de vías y pasajes	CUMPLE
Verificación que ningún lote planteado en la trama urbana tenga más del 45° de pendiente	CUMPLE

3.- OBSERVACIONES GENERALES

La revisión de las Cabidas, Coordenadas y linderos se realiza a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio (Responsable Técnico)

4.- NOTAS:

1. *Este informe no significa aprobación o legalización alguna*
2. *La información complementaria del proyecto es de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista.*
3. *Este informe no representa título legal alguno.*
4. *Cualquier alteración a este informe lo anulará.*
5. *Este informe tiene validez únicamente con la firma del Responsable Técnico de la UERB Centro Oficina Central.*



Arq. Christian Naranjo.
RESPONSABLE TÉCNICO "UERB"-OC

0037
treinta y siete



INFORME DE REPLANTEO VIAL

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0074-O

Quito, D.M., 15 de enero de 2021

Asunto: Informe de Trazado y Replanteo Vial, predio N° 313617

Señor Abogado
Paul Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0009-O de fecha 05 de enero de 2020, mediante el cual manifiesta: *"Por medio del presente es grato saludarle y a la vez referir que de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana número 001 que contiene el CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO sancionada el 29 de marzo de 2019, en el Libro IV.7: Del Ordenamiento Territorial, en su Sección III: Del procedimiento administrativo y requisitos para la regularización, los siguientes artículos disponen lo siguiente: (...)*

Dentro de este contexto, la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB), efectúa solicitudes de informes a las diferentes dependencias municipales del Distrito Metropolitano de Quito, para poder realizar el análisis de los procesos de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados.

Con este antecedente, solicito a usted disponer a quien corresponda se proceda con la actualización del Informe de trazado y replanteo vial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "SANTA INÉS PASAJE CARRERA", de la parroquia Cumbaya, ubicado en el siguiente predio:

Predio. - N°313617, con clave catastral N°10518 02 004."

Al respecto, sirvase encontrar el Informe de Trazado Vial N° AMZT-DGT-TV/2021/022 y el Informe de Replanteo vial de fecha 14 de enero de 2021 del predio N° 313617.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Mgs. Deysi Giovanna Martínez Guashamin
ADMINISTRADORA ZONAL TUMBACO

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0009-O

Ancios:

- INFORME DE DEFINICIÓN VIAL ADM ZONAL TUMBACO 2018.pdf
- INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA PREDIO 313617.pdf
- SANTA INES 05-01-2021.doc
- Informe de Definición Vial N° GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0009-O UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO PREDIO 313617
- 14012021replanteo1.pdf
- informe_de_trazado_vial_n°_022_predio_313617-signed(1)-signed.pdf

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0074-O

Quito, D.M., 15 de enero de 2021

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por Yulira Salazar Solano Perez	ysp	AZT/ITV	2021-01-14	
Revisado por Washington Fabian Valencia Cevallos	w/va	AZT/OGT	2021-01-15	
Aprobado por Deysi Gavanna Martinez Guacharin	Agmg	AZT	2021-01-15	

0035
tumbaco

Referencia: Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0009-O
Fecha de Despacho: 14 de enero de 2021

PROPIETARIO	CARRERA CHIMARRO VICENTE
UBICACIÓN	Sector: SANTA INES
PARROQUIA	CUMBAYA
No. PREDIO	313617
CLAVE CATASTRAL	10518-02-004
No. CEDULA	1701318634
I.R.M.	Consulta 05/01/2021
ESCRITURAS	

Respecto a su solicitud de replanteo vial me permito informar:

AL SUROESTE: Calle Hermano Miguel ancho 10,00 m. Línea de fábrica a 5,00 m del eje vial. **SIN AFECTACIÓN** Definición vial: Calle pública con proyección, se establece una proyección de 10,00m conforme a fraccionamiento aprobados con Informe N° 20957-DT del 23/09/1999, e Informe N° 21515-DT del 24/09/1999, correspondientes a lotes colindantes a esta vía, por lo que se respetará el derecho de vía establecido. Referencia Base vial, catastro.

NOTA: Cumplir con las observaciones que consta en la definición vial adjunta.

Con estos antecedentes, la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda a través de la Dirección de Gestión del Territorio, una vez revisada la documentación adjunta a la solicitud, la información digital manejada por la Unidad, los Sistemas informáticos, las Ordenanzas Metropolitanas vigente, mapa PUOS -V2; **informa a Usted que las afectaciones viales emitidas en el presente informe contiene datos técnicos de orientación geográfica, ancho y afectaciones viales, en base a las condiciones físicas actuales del predio, cualquier alteración realizada al presente informe lo anulará por completo.**

Atentamente,

Arq. Fabián Valencia
**DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO
ADMINISTRACION ZONAL TUMBACO**

Anexo: Definición Vial Formato A4.

Acción	Nombre	Sigla	Fecha	Sumilla
Elaboración	D. Meneses	TV	2021-01-14	
Revisión:	S. Salazar	TV	2021-01-14	Vial

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TERRITORIO Y VIVIENDA
INFORME DE TRAZADO VIAL

INFORME	AMZT-DGT-TV/2021/022
REFERENCIA	Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0009-O
FECHA	14 de Enero de 2021
PARROQUIA	Cumbayá
SECTOR	Santa Inés
CALLE	Hermano Miguel
ANCHO:	10,00 M
HOJAS CATASTRALES	10518-10517
NORMATIVA:	<p>En conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Art. 417 señala: " Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); (...)h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. (...) Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público."</p> <p>En conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Art. 447.- "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación."</p>

En conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "Art. 58.- Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo".

En conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública "Art. 58.7.- Reversión. En cualquier caso en que la institución pública no destine el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública y de interés social, dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha en que quede inscrita en el Registro de la Propiedad la transferencia de dominio, el propietario podrá pedir su reversión ante el mismo órgano que emitió la declaratoria de utilidad pública y de interés social o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres años. No cabrá la reversión si el nuevo destino del bien expropiado responde a una finalidad de utilidad pública y de interés social, así declarado previamente por la institución pública".

De conformidad con la Ordenanza Metropolitana 001 sancionada el 29 de marzo del 2019, mediante el cual se expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; Sección I, "Artículo IV.6.151.- Competencia.- Son competentes para tramitar los expedientes expropiatorios, la Administración Central a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles las administraciones zonales a través de las subprocuradurías, las empresas públicas metropolitanas, el Instituto Metropolitano de Patrimonio, que necesiten expropiar bienes para brindar servicios, ejecutar obras públicas, para la construcción de vivienda de interés social o programas de reasentamiento.

Artículo IV.6.152.- Trámites.- Las entidades mencionadas en el artículo anterior, serán responsables de tramitar los expedientes expropiatorios relacionados a asuntos de su competencia: b. Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP), vías, parques, plazas, jardines, obra pública y terminales, paradas (...) i. Administraciones zonales, vías locales y proyectos zonales (...).

Artículo IV.6.153.- Requisitos.- Previa a proceder al trámite expropiatorio, el Municipio, sus dependencias o entidades, deberán contar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano o por la máxima autoridad de la entidad o dependencia requirentes y disponer de la asignación presupuestaria suficiente para la ejecución de la obra proyectada y para el pago de las indemnizaciones necesarias, siempre y cuando dicha obra se encuentre debidamente programada por la dependencia municipal ejecutora, cumpliendo el procedimiento previsto en esta normativa, excepto los casos de emergencia o fuerza mayor, cuya ejecución esté aprobada por la máxima autoridad."

De conformidad con la Ordenanza Metropolitana 001 sancionada el 29 de marzo del 2019, mediante el cual se expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; SUB PARÁGRAFO II, CONSIDERACIONES GENERALES PARA HABILITAR EL SUELO

"Artículo IV.1.72.- Dimensiones y áreas mínimas de lotes.- Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano.

Artículo IV.1.73.- Sistema vial.-

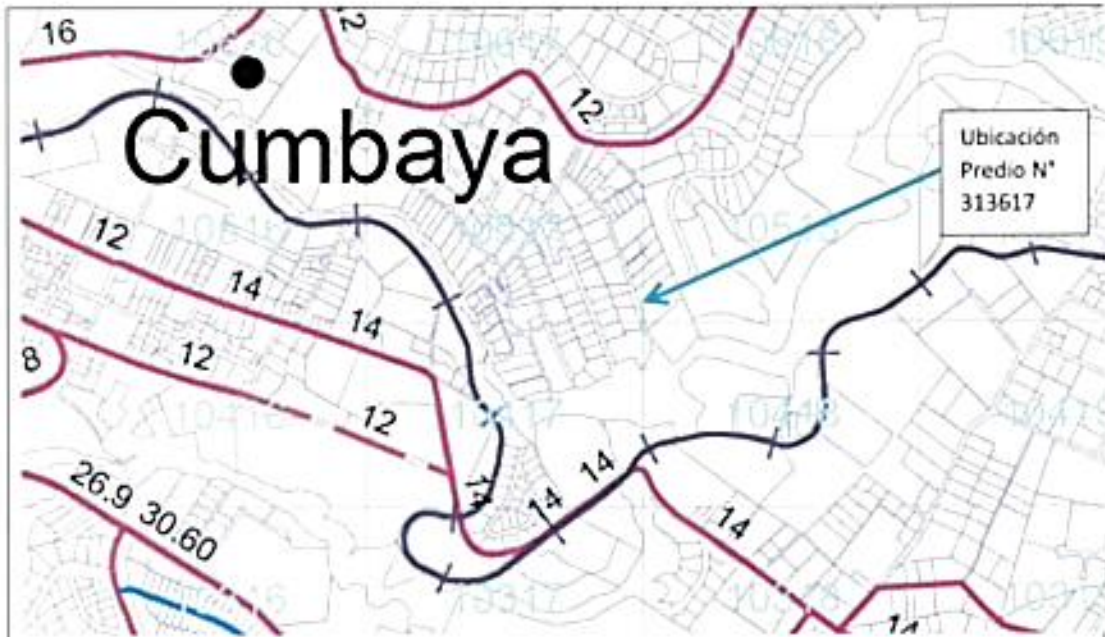
1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable.

5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaria responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano".

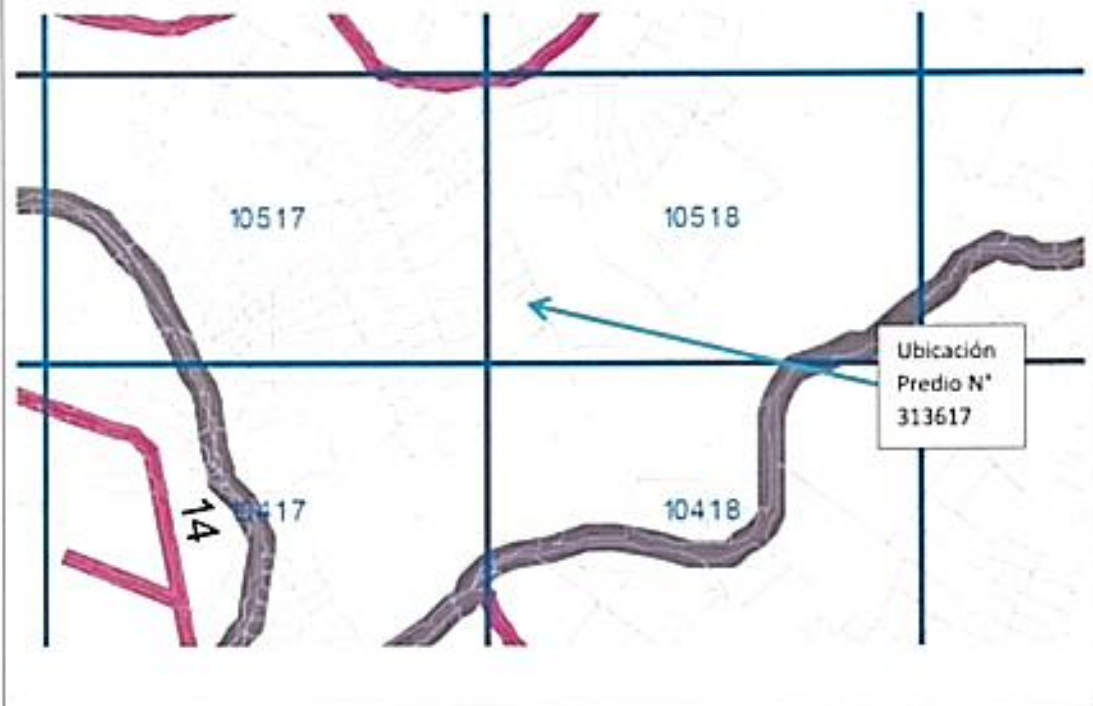
Mediante Oficio N° 0000627 de fecha 07 de mayo de 2019, suscrito por el Administrador general del DMQ, Ramiro Viteri Casares manifiesta: *"Me refiero al Expediente Pro N° 2018-04232 con ticket N° 2018-189710 de 02 de mayo de 2019, mediante el cual el señor Procurador Metropolitano emite su informe legal respecto de la consulta realizada por esta Administración General, referente al procedimiento de expropiación y el anuncio del proyecto".*

Mediante Expediente Pro N° 2018-04232, suscrito por el Dr. Gianni Frixone Enriquez, Procurador Metropolitano manifiesta: *"Cabe precisar que las entidades requirentes, encargadas de la ejecución de la obra pública, son las responsables del inicio del trámite de expropiación y posteriormente de su impulso administrativo y judicial hasta su culminación".*

Conforme lo establece la Ordenanza N°171, Ordenanza que aprueba el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PMOT) del Distrito Metropolitano de Quito, en la que se encuentra el Mapa PUOS V-1 que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial, donde se verifica que el predio N° 313617 no colinda con vías proyectadas; como se muestra en el gráfico:



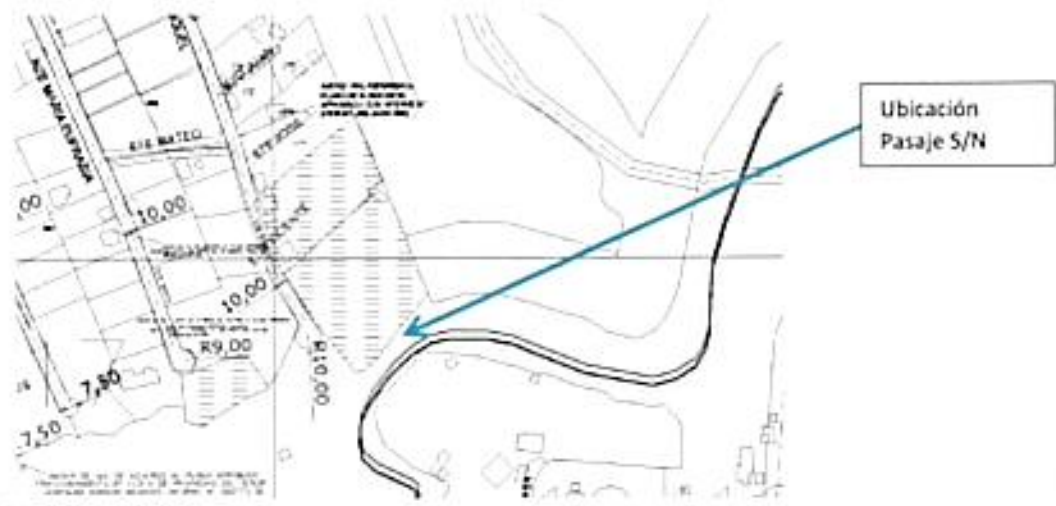
De conformidad con la Ordenanza Metropolitana 001 sancionada el 29 de marzo del 2019, mediante el cual se expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Sub Paragrafo II del Plan de Uso y Ocupación de Suelo Art. IV.1.22 Numeral 1 literal b, anexo del Mapa PUOS V-2 que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial, donde se verifica que el predio N° 313617 no colinda con vías proyectadas; como se muestra en el gráfico:



DEFINICIÓN VIAL:
Revisada las Ordenanzas que aprueba el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PMOT) del Distrito Metropolitano de Quito, en la que se encuentran los Mapa PUOS V-1 y Ordenanza Metropolitana 001 mediante el cual se expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito sancionado el 29 de marzo del 2019, que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial Mapa PUOS V-2; revisada los archivos informáticos, la base vial manejada por la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda, se verifica sobre las hojas catastrales N° 10517-10518:

CALLE HERMANO MIGUEL-VÍA PÚBLICA

CALLE: 10,00 m
CALZADA: 6,00 m
ACERA: 2,00 m a cada lado



OBSERVACIONES:
Ancho Vial Público, conforme a fraccionamientos aprobados con informe N° 20957-DT del 23-09-1999, e informe N° 21515-DT del 24-09-1999, correspondientes a lotes colindantes a esta vía.

ELABORADO:	REVISADO:
 <p>YADIRA SALOME SALAZAR PEREZ</p> <p>Arq. Salomé Salazar JEFA DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA</p>	 <p>WASHINGTON FABIAN VALENCIA CEVALLOS</p> <p>Arq. Fabián Valencia DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO</p>

EXCEDENTE O DIFERENCIA DE ÁREAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0028
veinteyochito

Fecha de Inscripción: 23 de Agosto de 2021 a las 14:36
 Nro. Inscripción: 21808
 Fecha de Repertorio: 19 de Agosto de 2021 a las 07:58
 Nro. Repertorio: 2021064383
 Nro. Trámite: 1486725
 Nro. Petición: 1581775
 Libro: PROPIEDAD
 Entidad: NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA de QUITO
 Tipo de Contrato: RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS
 Parroquias: CUMBAYA

Digitally signed by RUBEN ALEJANDRO
 ENCARA GALLARDO
 Date: 2021.08.23 14:36:56 COT
 Location: Registro de la Propiedad - Quito

Comparecientes

ENTIDAD: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, R.U.C.: 1760003410001, representado por el Ing. Freddy Hermosa Acosta, en su calidad de Director Metropolitano de Catastro. — COMPARECIENTES: Cónyuges VICENTE CARRERA CHIMARRO, cédula: 1701318634, y MARIA JOSEFINA VALDEZ MENDEZ, cédula 1703927333, y los Cónyuges ALFREDO CAIZA CANDO, cédula: 0501533442, y MARIA MARTHA CAIZA TOCTAGUANO, cédula 0501675342.-

Otorgamiento

En esta fecha se me presentó una protocolización de una RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS No. 522-2019 de fecha 06 de noviembre del 2019, emitida por el Director Metropolitano de Catastro del Municipio Del Distrito Metropolitano De Quito, protocolizada ante la NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA de QUITO, con fecha 2 de Diciembre del 2019, la misma que consta del documento adjunto.-

Antecedentes

a) Los cónyuges ALFREDO CAIZA CANDO y MARIA MARTHA CAIZA TOCTAGUANO.- b) Cónyuges VICENTE CARRERA CHIMARRO Y MARIA JOSEFINA VALDEZ MENDEZ, son propietarios del Lote de terreno situado en la barria Santa Inés parroquia CUMBAYA de este cantón. Adquirido de la siguiente manera: a) Una parte: DIEZ PUNTO QUINIENTOS CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante COMPRA realizada a los Cónyuges VICENTE CARRERA CHIMARRO y MARIA JOSEFINA VALDEZ MENDEZ, según consta de la escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario TRIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el DIEZ Y OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO; b) Otra parte: adquirido en mayor extensión mediante compra de VICENTE CARRERA CHIMARRO Y MARIA JOSEFINA VALDEZ MENDEZ al señor José Miguel Alvarez Chimarro, según escritura otorgada el diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el treinta de Enero de mil novecientos noventa y cinco; éste, por transferencia del IERAC, según acta dictada el dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el dos de abril del mismo año.-

Objeto

Con estos antecedentes el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, a través de la DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO, representado por el Ing. Freddy Hermosa Acosta, en su calidad de Director Metropolitano de Catastro, mediante Resolución No. 522-2019 de fecha 06 de noviembre del 2019, RESUELVE: Rectificar el error técnico de medida del predio No. 313617, clave catastral No. 1051802004, ubicado en la parroquia Cumbaya, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha de propiedad del señor Vicente Carrera Chimarro y otros, en el cual existe un excedente de 1,123,62 m2 entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por lo tanto la superficie a regularizarse en 5,883,62m2.-

Valor Comercial

La cuantía para este acto/contrato es INDETERMINADA.-

Gravámenes y Limitaciones

NINGUNO.-

Observaciones



@RegistroQuito

Amazonas N31-181 y Mariana de Jesús - PBX: 398 8170



www.registrodelapropiedadquito.gob.ec

Se ha presentado el certificado de gravámenes: Número de Trámite: 1233629 Número de Petición: 1318920 Fecha de Petición: 12 de Enero de 2021, Número de Certificado: 1316633 Fecha emisión: 14 de Enero de 2021 responsable VEMM.- EL REGISTRADOR.-

0027
winkeyste

Inscriptor: SXHC
Revisor: SXHC

Documento firmado electrónicamente



@RegistroQuito

Amazonas N31-181 y Mariana de Jesús - PBX: 398 8170



www.registrodelapropiedadquito.gob.ec



R.U.C.: 0103881579001

FACTURA

0026
veinte y seis

No. 003-002-000040434

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

02122019010103881579001200300200004043400
00850712

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 02/12/2019 11:26:38.000

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



0212201901010388157900120030020000404340000850712

MARIA LORENA BERMUDEZ POZO

NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA - PICHINCHA - QUITO

Dirección Matriz: CALLE JUAN MONTALVO N2-34 Y AV. INTEROCEANICA FRENTE AL MUNICIPIO, 2DO PISO

Dirección
Electrónica:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: DIEGO VICENTE CARRERA VALDEZ

Identificación: 1711324820

Fecha Emisión: 02/12/2019

Guía Remisión:

Dirección CUMBAYA

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio Sin Subsidio	Descuento	Precio Total
		1	(2) PROTOCOLIZACI				35,46	0,00	0,00	0	35,46
		1	(1) CERTIFICACIÓN				2,00	0,00	0,00	0	2,00

Información Adicional

Matrizador: CRISTIAN RODOLFO NAVAS
 NÚMERO DE LIBRO: 20191701042P02946
 Email Cliente: dvcarrerav@gmail.com
 CELULAR: 0984040187

ENTREGADO

SUBTOTAL 0%	37,46
SUBTOTAL IVA 0%	0,00
SUBTOTAL NO OBJETO IVA	0,00
SUBTOTAL EXENTO IVA	0,00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	37,46
DESCUENTO	0,00
ICE	0,00
IVA 0%	4,90
IRDPNR	0,00
PROPINA	0,00
VALOR TOTAL	41,96

VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO 0.00
 AHORRO POR SUBSIDIO: 0.00
 (Incluye IVA cuando corresponda)

Forma de Pago	Valor
SIN UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO	41,96



Factura: 003-002-000040434



20191701042P02946

0025
Valdeyano

PROTOCOLIZACIÓN 20191701042P02946

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE DICIEMBRE DEL 2019, (11-26)

OTORGA: NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION
CARRERA VALDEZ DE GO VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711324820

OBSERVACIONES:

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPORAN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20191701042P02946
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE DICIEMBRE DEL 2019, (11-26)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	http://pdm.q.gob.ec/registro/certificados_firmados/007168442/0073458 , PERTENECIENTE AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
OBSERVACION:	

Lo certifica
 NOTARIA(A) MARÍA LORENA BERMUDEZ POZO
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





Quito, 14 de noviembre de 2019
Oficio No. DMC-539-CAL-2019

**Señor
NOTARIO
Presente**

De mis consideraciones:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase protocolizar la copia auténtica de la Resolución No. 522-2019, de fecha 06 de noviembre de 2019, emitida por el Director Metropolitano de Catastro del MDMQ, referente al predio No. 313617, ubicado en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del señor Vicente Carrera Chimarro y otros, con la cual se rectifica el área de terreno del mencionado inmueble, en cumplimiento a la normativa Municipal vigente, relacionada con la regularización de diferencias de superficies de terreno de lotes urbanos y rurales en el Distrito Metropolitano de Quito.

Protocolizada que sea la Resolución, devuélvase al interesado para la respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,


Dr. Fausto Orozco Venegas

**SECRETARIO AD HOC
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO MDMQ**



Elaborado por:

RESOLUCIÓN No. 522-2019

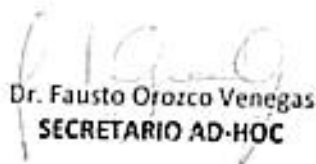
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.- VISTOS: Quito, a 06 de noviembre de 2019, a las 14h10.- En mi calidad de Director Metropolitano de Catastro, según consta en Acción de Personal No. 17814, que rige a partir del 18 de septiembre de 2019; y, en virtud de la Resolución de Alcaldía No. A-024 de 29 de agosto de 2016, por la cual se Delega al Director Metropolitano de Catastro la atribución de actuar en calidad de autoridad administrativa competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver los procesos y trámites de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno de lotes urbanos y rurales en el Distrito Metropolitano de Quito, y conforme lo dispuesto en el artículo IV.1.149 del Código Municipal, que establece el régimen administrativo de la regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno urbano y rural en el Distrito Metropolitano de Quito, provenientes de errores de cálculo o medida; avoco conocimiento del presente trámite.- A fojas 1 del expediente signado con el Ticket#2019-104891, consta el formulario de Regulación de Excedentes de áreas de terreno, suscrito por el señor Vicente Carrera Chimarra y otro, en calidad de propietarios del predio No. 313617, clave catastral No. 1051802004, ubicado en la parroquia Cumbayá, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- Mediante Memorando No. GADDMQ-DMC-GTC-2019-1182-M, de 31 de octubre de 2019, la Ing. Martha Naranjo, Coordinadora de Gestión Territorial Catastral; remite el trámite en referencia conjuntamente con los requisitos establecidos para esta clase de procesos conforme al numeral 2 del artículo IV.1.155 y artículo IV.1.164 del Código Municipal; e, informe técnico constante a fojas 24 y vuelta, suscrito por la Ing. Mayra Merino, Servidora Municipal.- Cumplidos los presupuestos de Ley y de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes, se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El suscrito Director Metropolitano de Catastro de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV.1.154 del Código Municipal; y, de acuerdo con Resolución de Alcaldía A 024 de fecha 29 de agosto de 2016, es competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver el presente trámite. - **SEGUNDA:** En la sustanciación del presente trámite se ha observado el cumplimiento de los procedimientos establecidos para esta clase de trámites, razón por la cual se declara su validez.- **TERCERA:** Del Informe técnico de regularización de superficies de terreno de inmuebles urbanos y rurales en el Municipio Metropolitano de Quito, suscrito por la Ing. Mayra Merino, Servidora Municipal, se determina que el predio No. 313617, clave catastral No. 1051802004, ubicado en la parroquia Cumbayá, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del señor Vicente Carrera Chimarra y otros, tiene una superficie según escritura de 4.760,00m², y según levantamiento la superficie física del inmueble es de 5.883,62m², existiendo por tanto un excedente de 1.123,62 m².- En mérito a las consideraciones expuestas el suscrito Director Metropolitano de Catastro; **RESUELVE:** Rectificar el error técnico de medida del predio No. 313617, clave catastral No. 1051802004, ubicado en la parroquia Cumbayá, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del señor Vicente Carrera Chimarra y otros, en el cual existe un excedente de 1.123,62 m², entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 5.883,62m².- Una vez que cause estado la presente Resolución protocolícese en una Notaría, cumplido que sea, inscribese en el Registro de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Una vez inscrita, el administrado remitirá a la Dirección Metropolitana de Catastro, una copia de la presente Resolución con la respectiva razón de inscripción en el Registro de la Propiedad del

Distrito Metropolitano de Quito; documento con el cual se procederá con la actualización catastral correspondiente.- Notifíquese esta Resolución en el correo electrónico consignado por el peticionario en el formulario de solicitud.- Actúe en calidad de Secretario Ad-hoc en el presente trámite el Dr. Fausto Orozco Venegas.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



Ing. Freddy Hermosa Acosta
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO


Lo Certifico:



Dr. Fausto Orozco Venegas
SECRETARIO AD-HOC


Fov

RAZÓN: Siento como tal y para los fines de ley que la Resolución que antecede, ha sido notificada al administrado mediante correo electrónico declarado en el formulario respectivo constante en el expediente; con fecha 08 de noviembre de 2019.- Quito, 08 de noviembre de 2019.-Lo certifico.-



Dr. Fausto Orozco Venegas
Secretario AD-HOC

RAZÓN: Siento como tal y para los fines de ley que la Resolución que antecede, por no haber sido impugnada se encuentra en firme y por lo tanto ha causado estado.- Quito, 14 de noviembre de 2019.-Lo certifico.-



Dr. Fausto Orozco Venegas
Secretario AD-HOC

copia.

0023
veintetres

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by FREDDY HUBERTO
HERRERA POZO
Date: 2018.05.31 16:43:21 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 168442
Número de Petición: 179513
Fecha de Petición: 29 de Mayo de 2018 a las 09:17
Número de Certificado: 207349
Fecha emisión: 31 de Mayo de 2018 a las 16:41

Referencias: a) 18/D2/2005-PO-9096f-4049-10103r— b) 30/01/1995-PRO-1280f-1686-3985r

Tarjetas: T00000374604;

El infrascripto Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno situado en la barria Santa Inés parroquia CUMBAYA de este cantón. Con Matrícula número CUMDA0001179.-

2.- PROPIETARIO(S):

a) Los cónyuges ALFREDO CAIZA CANDO y MARIA MARTHA CAIZA TOCTAGUANO.- b) Cónyuges VICENTE CARRERA CHIMARRO Y MARIA JOSEFINA VALDEZ MENDEZ

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

a) Una parte: DIEZ PUNTO QUINIENTOS CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante COMPRA realizada a los Cónyuges VICENTE CARRERA CHIMARRO y MARIA JOSEFINA VALDEZ MENDEZ, según consta de la escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario TRIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el DIEZ Y OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO;
b) Otra parte: adquirido con mayor extensión mediante compra de VICENTE CARRERA CHIMARRO Y MARIA JOSEFINA VALDEZ MENDEZ al señor José Miguel Alvarez Chimarro, según escritura otorgada el diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el Treinta de Enero de mil novecientos noventa y cinco, esta, por transferencia del IERAC, según acta dictada el dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el dos de abril del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO ESTÁ HIPOTECADO, PROHIBIDO DE ENAJENAR NI EMBARGADO.- Por cuanto no constan los nombres completos en el acta de inscripción, a petición y responsabilidad de parte interesada, se revisó gravámenes a nombre de ALFREDO CAIZA CANDO, VICENTE CARRERA CHIMARRO, tal como consta en el acta de inscripción.-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falta o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.



Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN: Da conformidad con el Art. 18 número 5 de la Ley Inscritiva, del Libro del Catastro que antecede que consta de 01 foja 01 fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito a 01 de Junio de 2019

[Firma manuscrita]
Dra. Martina Bernabé Paz
NOTARIA



RAZÓN.- PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Doctor Fausto Orozco Venegas, Secretario AD-HOC DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRATO MDMQ, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARÍA A MI CARGO, del cual confiero SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO No. DMC-539-CAL-2019; RESOLUCIÓN No. 522-2019, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2019, EMITIDA POR EL DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO DEL MDMQ, REFERENTE AL PREDIO NO. 313617, CLAVE CATASTRAL NO. 1051802004, UBICADO EN LA PARROQUIA DE CUMBAYA, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR VICENTE CARRERA CHIMARRO Y OTRO; Y, CERTIFICADO DE GRAVAMEN DEL INMUEBLE EMITIDO POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO, CON NÚMERO DE CERTIFICADO 207349, FECHA DE EMISIÓN 31 DE MAYO DE 2018, Quito, a dos de diciembre de dos mil diecinueve.



Para ser autógrafo
MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO



NOTARIA 42

0022
Veintidos

0021
Veinte y uno



INFORME DE RIESGO DE LA DMGR

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-0242-OF

Quito, D.M., 28 de enero de 2021

Asunto: Actualización del Informe de Calificación de Riesgos del AHHYC "Santa Inés Pasaje Carrera"

Señor Abogado
 Paul Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0008-O, mediante el cual se solicita se proceda con la Actualización del Informe Técnico sobre la evaluación de riesgos del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Santa Inés Pasaje Carrera" ubicado en la parroquia Cumbayá perteneciente a la Administración Zonal Tumbaco.

Al respecto, me permito remitirle el informe técnico I-0002-EAH-AT-DMGR-2021, el mismo que contiene la calificación de riesgos del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Santa Inés Pasaje Carrera".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. César Rodrigo Díaz Álvarez
SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

Anexos:
 - i-0002-eah-at-dmgr-2021-abhyc-santa_ines_pasaje_carrera_az tumbaco

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis Gerardo Adrián Caba	lgac	SGSG-DMGR-AT	2021-01-21	
Revisado por: Cesar Rodrigo Diaz Alvarez	crda	SGSG	2021-01-28	
Revisado por: Freddy Enrique Yandari Patifo	FEYP	SGSG-DMGR	2021-01-28	
Revisado por: Jorge Patricio Ochoa Obando	jpo	SGSG-DMGR-AT	2021-01-28	
Aprobado por: Cesar Rodrigo Diaz Alvarez	crda	SGSG	2021-01-28	

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-0242-OF

Quito, D.M., 28 de enero de 2021

INFORME TÉCNICO
Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB

1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 787203 Y: 9977685 Z: 2314 msnm aprox.	TUMBACO	CUMBAYA	SANTA INÉS PASAJE CARRERA

Dirección	Condición del barrio		Solicitud (Ref. Oficio)
Ingreso por la Av. Interoceánica, tomando la calle Pilagua	En proceso de regularización	X	GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0008-O
Datos del área evaluada	Propietario: Asentamiento humano de hecho y consolidado "Santa Inés Pasaje Carrera". Clave catastral: 10518 02 004 Clave predial: 313617		

2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA

Ítem	Descripción
Área	El sector de estudio presenta 13 lotes en el AHNYC "Santa Inés Pasaje Carrera" cuenta con un área total de 5.572,42 m ²
PUOS	Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2018, el área de Uso Vigente es de Residencial Urbano 1 en su totalidad.
Relieve	El área evaluada está ubicada aproximadamente entre las cotas 2315 m.s.n.m. y los 2300 m.s.n.m., con una diferencia altitudinal aproximada de 15 metros. El terreno presenta dos tipos de relieve: laderas onduladas con suave pendiente para los lotes #01, 02, 03, 04, 11, 12, 13, 14; con una inclinación que va desde el 5% al 12% o de 2 a 5 grados en su superficie. El resto de lotes se encuentran en laderas con moderada pendiente, con una inclinación de 6 a 12 grados en su superficie o de 12% a 25 %
Número de Edificaciones	12 lotes edificadas.
Tipos edificación	<p>Al tratarse de una inspección visual, no se realizó ninguna prueba de tipo exploratorio, ni de remoción de materiales, sino de la evaluación de las edificaciones observadas exteriormente a los elementos estructurales y no estructurales, así como de los materiales de construcción.</p> <p>En el área de análisis se observó estructuras con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Edificaciones constituidas con sistemas de muros portantes de bloque fijado con mortero (arena, cemento, agua), cubierta con correas de madera y planchas de fibrocemento o zinc sujetas con pernos y en algunos casos presionados empíricamente con bloque, rocas, etc. 2. Edificaciones de una planta, constituidas con columnas de hormigón armado o estructura metálica, mampostería de bloque fijado con mortero (arena, cemento, agua), cubierta con correas de madera que soportan planchas de fibrocemento o zinc sujetas con pernos y en algunos casos presionados empíricamente con bloque, rocas, etc. 3. Edificaciones de una planta conformada con sistemas de pórticos de hormigón armado (vigas y columnas), losa de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero. 4. Edificaciones de una planta conformada con sistemas de pórticos de estructura metálica (vigas y columnas), losa de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero. 5. Edificaciones de dos plantas conformadas con sistemas de pórticos de hormigón armado (vigas y columnas), losas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero. 6. Edificaciones de dos plantas, las cuales constan con sistemas de pórticos y losa de hormigón armado en el entrepiso, mampostería de bloque fijado

	<p>con mortero, cubierta formada con correas de madera y planchas de fibrocemento a zinc sujetas con pernos.</p> <p>7. Edificaciones de tres plantas conformadas con sistemas de pórticos de hormigón armado (vigas y columnas), losas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero.</p> <p>8. Edificaciones de tres plantas, las cuales constan con sistemas de pórticos y losa de hormigón armado en el entrepiso, mampostería de bloque fijado con mortero, con cubierta de estructura metálica sujetas con pernos.</p> <p>Adicionalmente en el Barrio en análisis se observaron cerramientos con pingos de madera y malla electrosoldada, cerramientos de columnas hormigón armado con mampostería de bloque.</p>
Uso edificación	Vivienda

3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS

3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2020 de la GEODATABASE de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos se han registrado eventos dentro de un diámetro de 1Km del AHHYC.

EVENTO	AÑO	MES	SECTOR	DISTANCIA
Deslizamiento	2008	Julio	Cumbayá	In situ

4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

4.1 Amenazas Geológicas

4.1.1 Descripción de la amenaza por movimientos en masa

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: geomorfología, litología (tipo de suelos y rocas), pendiente y humedad del suelo, adicionalmente, hay 2 factores principales que pueden desencadenar o detonar posibles deslizamientos: lluvias intensas y sismos.

El AHHYC "Santa Inés Pasaje Carrera" de la parroquia Cumbayá está ubicado sobre un terreno ondulado conformado por una superposición de diferentes tipos de flujos antiguos de origen volcánico-sedimentario que se generaron en los flancos de las laderas por depósitos de la actividad de la denominada falla de Quito, formando un abanico aluvial. Estos relieves están cubiertos por un potente manto de Cangahua que ha sido fuertemente erosionado y ha dejado relieves redondeados; particularmente la Cangahua primaria.

Localmente, "Santa Inés Pasaje Carrera" está ubicado en una superficie plana a casi plana, ladera ondulada con suave pendiente y ladera con moderada pendiente con una inclinación que va desde el 2% a 32% o de 6 a 25 grados en la totalidad de los lotes, para adecuación de terrenos e implantación de obras los lotes fueron modificados en su topografía original convirtiéndolos en terrenos planos. Los lotes presentan cortes de terreno de aproximadamente 2 a 3 metros sin protección.

Según la cartografía temática disponible en la DMGR, el sector evaluado se ubica sobre una zona de moderada y alta susceptibilidad ante movimientos en masa (de tipo deslizamiento) en su totalidad, sin embargo, de las observaciones directas y por la presencia del quiebre de pendiente del cauce del río San Pedro (ubicado a 50 metros del lote más próximo) se considera que la **Amenaza por Movimientos en Masa es Moderada** en el AHHYC "Santa Inés Pasaje Carrera".

4.1.2 Descripción de la amenaza por sismos

El análisis de la amenaza sísmica en este informe tiene un carácter preventivo y no se considera precisamente una amenaza directa para el asentamiento, tratándose del proceso de regularización de la tenencia de la tierra más no de edificaciones.

El territorio del DMQ y el asentamiento en evaluación están expuestos a los efectos negativos de terremotos que pueden ser originados en distintas fuentes sísmicas, tal como la zona de subducción frente a la margen costera y también el sistema de fallas geológicas corticales al interior del territorio continental del Ecuador. Debido a su proximidad, el Sistema de Fallas Inversas de Quito (SFIQ) es considerado como la fuente sísmica de mayor peligrosidad para el DMQ.

Localmente, debido a la litología presente en el sector evaluado (Cangahua consolidada y secundaria), se esperaría que las ondas sísmicas se amplifiquen en este tipo de suelo, además, la parroquia Cumbayá se encuentra cerca de fallas geológicas activas, por lo tanto, la **Amenaza Sísmica se considera Moderada**.

4.1.3 Descripción de la amenaza volcánica

El análisis de la amenaza volcánica en este informe tiene un carácter preventivo y no se considera precisamente una amenaza directa para el asentamiento, tratándose del proceso de regularización de la tenencia de la tierra.

En tal virtud, respecto a esta amenaza con potencial caída de piroclastos (material sólido arrojado a la atmósfera durante una erupción explosiva), es el fenómeno volcánico que podría ocasionar diferentes niveles de impactos a todo el sector de Puengasí, lo cual dependerá de las características eruptivas del centro volcánico; principalmente, tales como la magnitud, duración e intensidad de la erupción, entre otros como altura de la columna eruptiva (nube de ceniza), dirección y velocidad del viento a dicha altura, y su distancia con el asentamiento humano.

Debido a la ubicación del AHHYC "Santa Inés Pasaje Carrera" y a su distancia respecto a los principales centros volcánicos activos aledaños al DMQ, principalmente el volcán Guagua Pichincha y Cotopaxi, se considera que la **Amenaza Volcánica es Baja** por potenciales fenómenos de caída de piroclastos (ceniza y lapilli).

5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

5.1 Elementos expuestos

Para Movimientos en Masa: de manera general, se considera que el asentamiento humano "Santa Inés Pasaje Carrera" de la parroquia Cumbayá presenta un nivel de exposición **Moderados** ante deslizamientos.

Para amenaza sísmica: todo el asentamiento humano "Santa Inés Pasaje Carrera" está expuesto a los efectos negativos de un evento sísmico, si el epicentro estuviera localizado en el DMQ y la magnitud e intensidad fueran considerables.

Para amenaza volcánica: de igual manera, todo el asentamiento humano "Santa Inés Pasaje Carrera" está expuesto a potenciales caídas de piroclastos de los centros eruptivos analizados anteriormente.

5.2 Vulnerabilidad Física

Edificación: Es necesario recalcar que, al existir lotes sin edificaciones, no se califica la vulnerabilidad física en éstos; y, en los lotes que se encuentran más de una edificación la vulnerabilidad física para el lote será de la edificación de mayor vulnerabilidad.

Con base a la inspección de campo se determinó:

- Por movimientos en masas: Considerando principalmente la exposición de las edificaciones ante movimientos en masa, además el sistema estructural, tipo de material de la mampostería, tipo de cubierta, número de pisos, año de construcción, estado de conservación de la edificación, se determina lo siguiente:

NIVEL DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJO	1, 2, 3, 5
MODERADO	6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13
ALTO	- -
MUY ALTO	- -

- Por eventos sísmicos: Analizando las patologías estructurales, irregularidades en planta y elevación, sistema estructural de las edificaciones, tipo de mampostería, tipo de cubierta, sistemas de entresijos, número de pisos, año de construcción, estado de conservación de la edificación, el suelo sobre el cual está cimentada la estructura; se estableció las tipologías constructivas indicadas en el ítem Tipo de Edificaciones de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física como se detalla a continuación:

NIVEL DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJO	3, 6, 13
MODERADO	1, 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12
ALTO	- -
MUY ALTO	- -

- Por eventos volcánicos: Analizando el tipo de cubierta, número de pisos, material de paredes, sistema estructural, estado de conservación, año de construcción; las tipologías constructivas indicadas en el ítem Tipo de Edificaciones de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física: ilusiones

NIVEL DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJO	3, 6, 8, 13
MODERADO	1, 9, 11, 12
ALTO	2, 5, 7, 10
MUY ALTO	- -

Sistema Vial: Las calles del barrio están adoquinadas y cuentan con sistemas de recolección de agua lluvia (sumideros), sin cunetas, por lo que presenta una vulnerabilidad física baja ante fenómenos de erosión especialmente en temporada de lluvia.

6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

Una vez realizada la inspección técnica al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado (AHHYC) "Santa Inés Pasaje Carrera" de la parroquia Cumbayá, considerando los niveles establecidos de las amenazas y vulnerabilidades de los elementos expuestos, se determina que la zona en evaluación, en las condiciones actuales del terreno presenta los siguientes niveles de riesgo.

6.1 Nivel de riesgo para la regularización de tierras

Para el proceso de regularización de tierras se considera el nivel de riesgos frente a movimientos en masa, ya que representa el fenómeno más importante para la posible pérdida del terreno, en tal virtud se considera que:

- **Movimientos en masa:** el AHHYC "Santa Inés Pasaje Carrera" en general presenta un Riesgo Moderado Mitigable para los lotes expuestos.

6.2 Nivel de riesgo preventivo para el asentamiento

Desde el punto de vista preventivo para procesos posteriores de legalización de construcciones se toma en cuenta la amenaza sísmica y volcánica debido a que estos fenómenos afectan directamente a las estructuras presentes, por tal razón la calificación siguiente se presenta para los lotes que presentan edificaciones.

- **Eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "Santa Inés Pasaje Carrera" de la parroquia Cumbayá presenta condiciones de Riesgo Moderado Mitigable, debido a la informalidad de las construcciones y al estado de conservación de varias viviendas.
- **Fenómenos volcánicos:** el riesgo ante esta amenaza para todo el AHHYC "Santa Inés Pasaje Carrera" es Riesgo Moderado Mitigable tomando en cuenta principalmente la recurrencia eruptiva de los volcanes analizados, la exposición del asentamiento humano (distancia respecto a cada volcán) y la vulnerabilidad de sus viviendas.

Por lo tanto, la DMGR establece que se puede continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Santa Inés Pasaje Carrera", el cual, para garantizar la reducción del riesgo de la zona en análisis, debe cumplir con las recomendaciones que se describen a continuación.

Debido a las condiciones reconocidas en el asentamiento no es necesario que el asentamiento presente el estudio de obras de mitigación de riesgos.

La DMGR manifiesta que la calificación de riesgo realizada en el presente informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de los estudios técnicos, los diseños de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva de uso y ocupación del suelo, y la consolidación futura del asentamiento humano; lo cual, conforme su aplicación y cumplimiento puede aumentar o disminuir los niveles de riesgo establecidos que dependen de los factores dinámicos y cambiantes propios del desarrollo urbano del sector.

Se debe indicar que el presente informe ha sido realizado con las últimas observaciones y condiciones existentes en el asentamiento humano de hecho y consolidado "Santa Inés Pasaje Carrera", por tanto, y debido a las actuales condiciones del asentamiento, se deja sin efecto lo descrito en el informe N° 189-AT-DMGR-2018 y demás documentos que se hubiesen generado respecto al mencionado asentamiento.

7 RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

- Se recomienda que los propietarios y/o poseedores del AHHYC, no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos/ plantas sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana (IRM), previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente que es la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda (STHV).
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Santa Inés Pasaje Carrera", lo descrito en el presente informe, especialmente referente a la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas, socializando la importancia de su cumplimiento en reducción del riesgo y seguridad ciudadana.

8 RECOMENDACIONES GENERALES

- Posterior a la regularización del AHHYC "Santa Inés Pasaje Carrera", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, deberán cumplir con el proceso normativo de regularización de construcciones informales de ser el caso, con la finalidad de garantizar la seguridad de las viviendas y de las personas que habitan en ellas.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.
- Con el fin de mejorar las capacidades locales de la comunidad para afrontar eventos peligrosos que puedan suscitarse en el barrio evaluado, se recomienda que cada familia desarrolle su plan de emergencia individual, pero también es importante que se elabore un plan comunitario de emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHYC "Santa Inés Pasaje Carrera" puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la A.Z. Tumbaco, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias.

Nota Aclaratoria de la terminología:

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: De manera general las acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (por ejemplo: diques, muros de contención, canalización de aguas, otras).
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (por ejemplo: refuerzo de infraestructura de líneas vitales, cumplimiento de códigos de construcción, reubicación de viviendas, otras).

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria, entre otras).
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.).

9 RESPALDOS FOTOGRÁFICOS

9.1 Servicios básicos existentes en el sector.



9.2 Materiales de las edificaciones construidas alrededor del Área en estudio.



I-0002-EAH-AT-DMGR-2021



9.3 Cortes de terreno



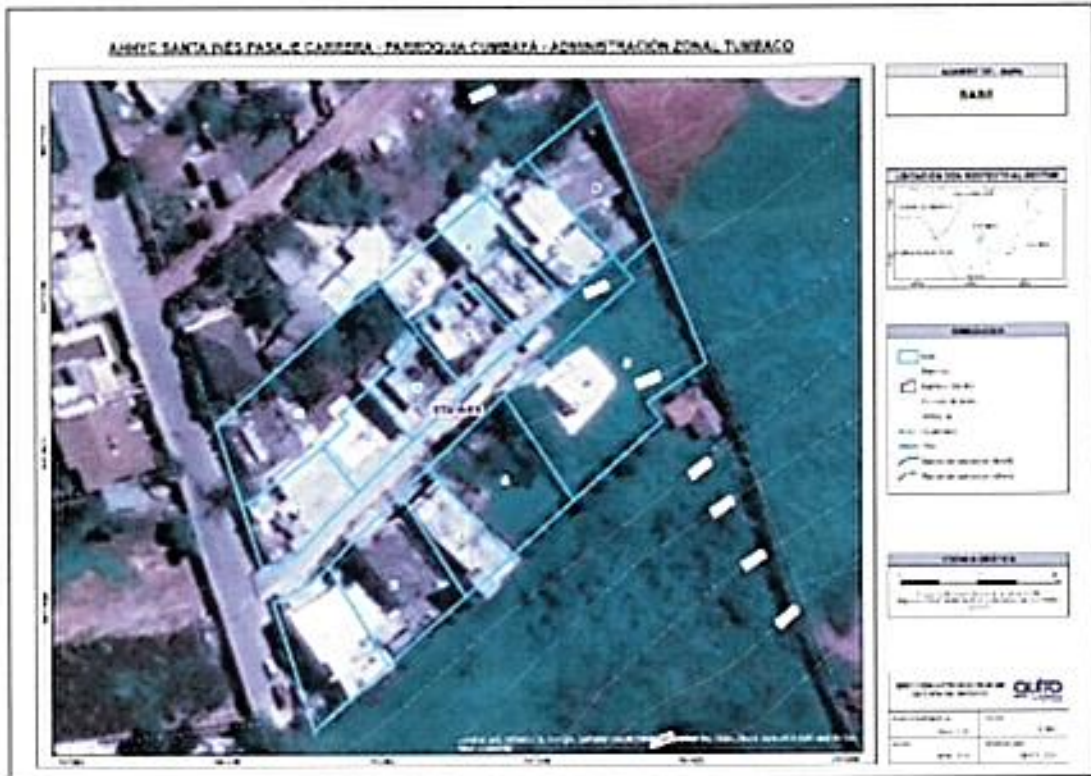
9.4 Vías del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado



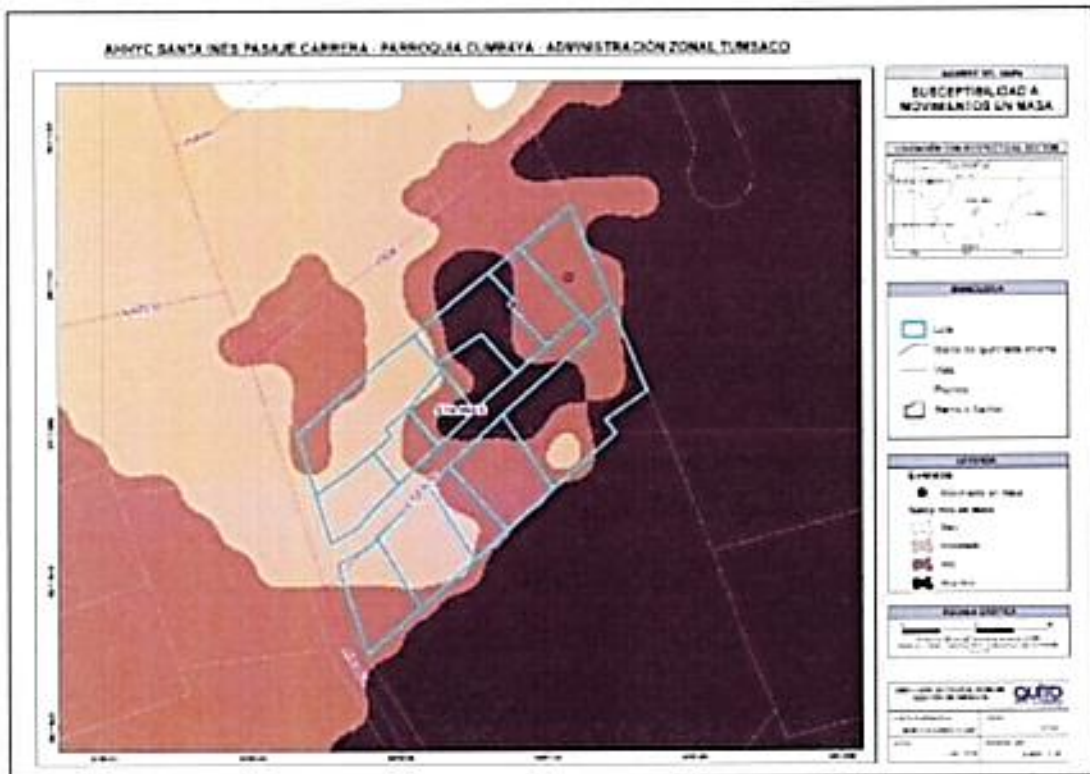
10 BASE CARTOGRÁFICA Y MAPAS TEMÁTICOS

10.1 Ubicación.

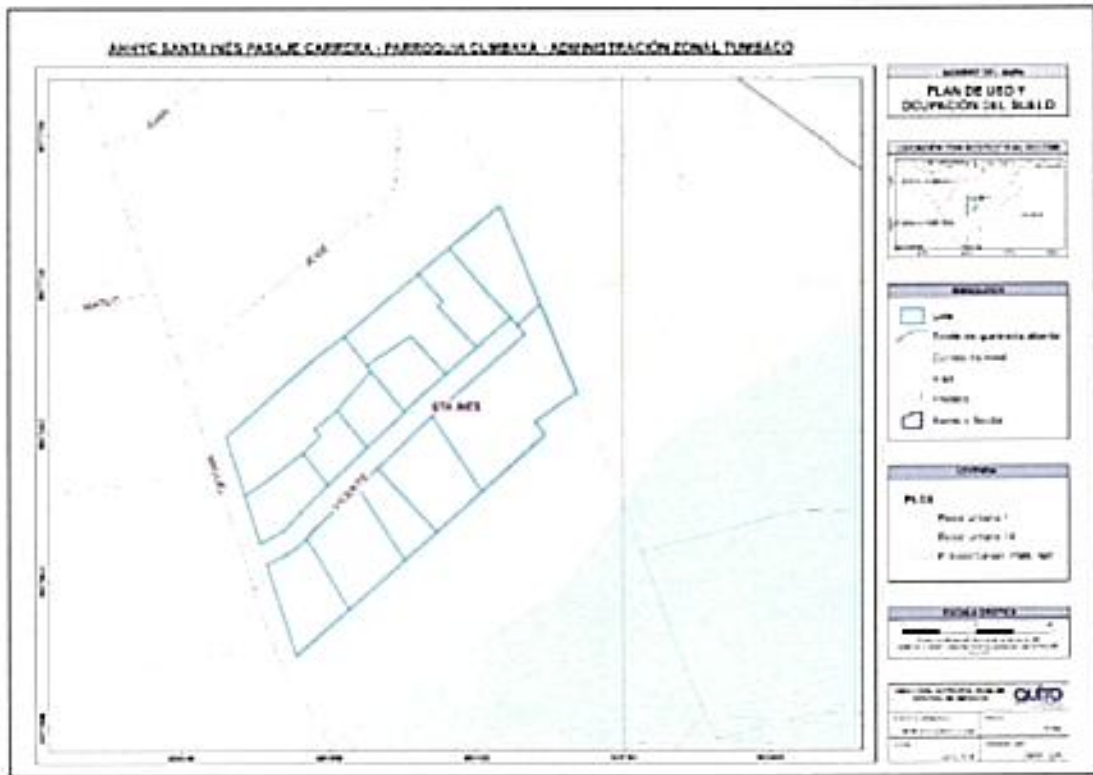




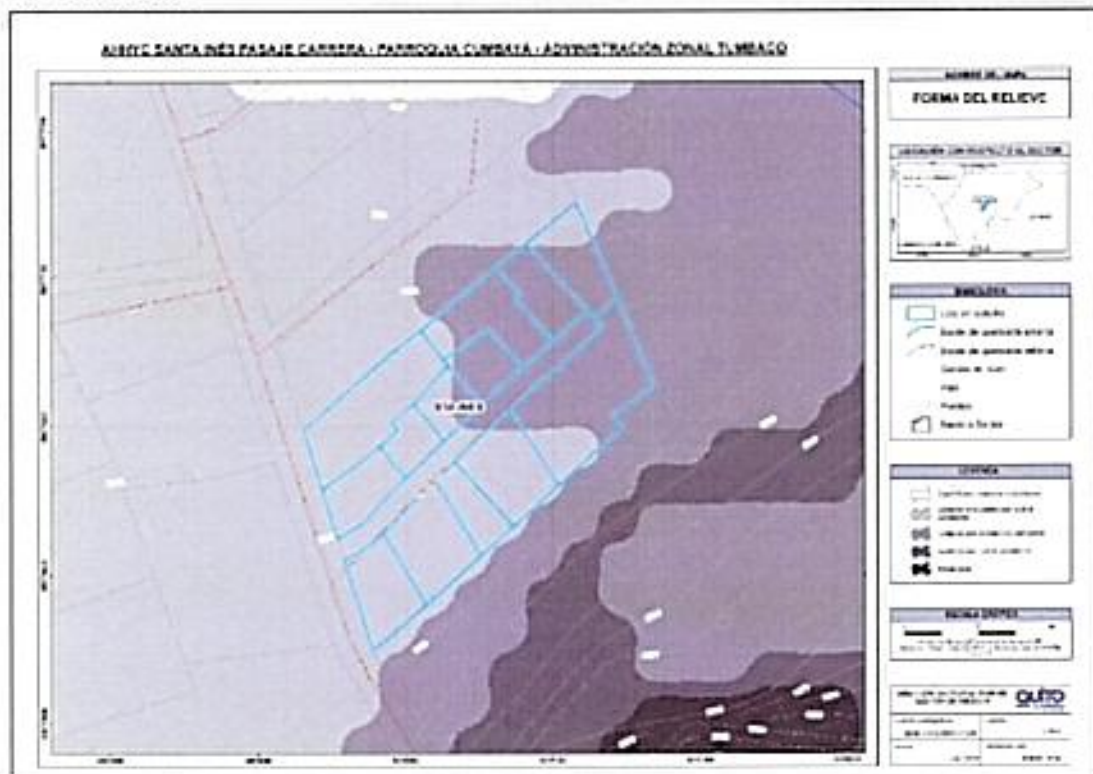
10.2 Susceptibilidad a Movimientos en Masa.



10.3 Plan de Uso y Ocupación del Suelo.



10.4 Pendientes




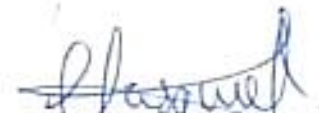

11 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Ing. Daniel Altamirano	Geógrafo AT-DMGR	Elaboración cartografía	15/01/2021	 EDGAR DANIEL ALTAMIRANO ARCINIEGAS
Ing. Luis Albán	Geólogo AT-DMGR	Elaboración y revisión del informe	19/01/2021	 LUIS ALBÁN
Ing. Jorge Ordóñez	Coordinador-AT	Revisión del Informe	20/01/2021	JORGE PATRICIO ORDONEZ OBANDO
Ing. Freddy Yandún	Director DMGR	Aprobación	20/01/2021	

0007
siete



ACTAS DEL BARRIO

1. DATOS GENERALES				
Nombre del Barrio: SANTA INÉS PASAJE CARRERA				
No. Exp. 094 ZT			No. de Acta:	
Administración Zonal: TUMBACO			Parroquia: CUMBAYÁ	
Unidad: Oficina Central		Fecha: 19/04/2018		Hora: 10:30
Unidad Especial Regula Tu Barrio		Representantes del Barrio		
1	Dr. Fernando Quintana	1	Sr. Guillermo Carrera	
2	Loda Gabriela Pasquel	2		
3		3		
4		4		
2. SINTESIS REUNIÓN				
<p>La Unidad Especial "Regula tu Barrio" tiene entre sus competencias las que se determinan en el Artículo 2 de la Resolución No. A 0010 de fecha 19 de marzo de 2010 "Regula tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad".</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La UERB-OC, socializó el proceso de regularización establecido en la normativa municipal (Artículo IV.7.39.- Requisitos). 2. Esta dependencia señaló que el proceso de regularización es "voluntario" y se planteó la necesidad de trabajar de la mano con la comunidad a fin de brindar la asesoría social legal y técnica, sobre este proceso. 3. Se explica la necesidad de justificar legalmente la propiedad. 4. Se socializan las etapas del proceso de regularización, así como la gratuidad de la asesoría que se brinda a la comunidad. 5. Se solicita se ingrese de manera formal la documentación respectiva a las áreas socio organizativa y legal para el análisis pertinente. 6. Se comunica que el asentamiento deberá entregar el insumo del plano georeferenciado con el fin de continuar con el proceso de regularización. 7. Se resuelven dudas y requerimientos de los moradores. 				
3. ACUERDOS Y COMPROMISOS				
	Acuerdo / Compromiso	RESP	PLAZO	Observaciones
1	Entrega de documentación	AHHYC	2 sem.	
2	Análisis documentación socio	UERB	2 sem.	
3	Análisis documentación legal	UERB	3 sem.	
4				
4. DOCUMENTACION ANEXA				
	Documento	Observaciones		
1				
2				
5. PARA CONSTANCIA DE LO ACTUADO FIRMAN				
Por la Unidad Especial Regula Tu Barrio			Por el Barrio	
 DR. FERNANDO QUINTANA		 LCDA. GABRIELA PASQUEL	 SR. GUILLERMO CARRERA	
UERB-OC		AHHYC		